

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0035-2017-INIA-DGIA

Lima, 19 OCT. 2017

VISTO:

La Carta N° C-15-2015-CORDESA, de fecha 05 de junio del 2015, el Oficio N° 0913-2015-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 13 de julio del 2015, la Carta N° C-025-2015-CORDESA, de fecha 15 de julio del 2015, el Oficio N° 1069-2015-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 13 de agosto del 2015, la Carta N° 035-2015-CORDESA, de fecha 26 de agosto del 2015, la Carta N° C-019-2016-CORDESA, de fecha 11 de agosto del 2016, el Oficio N° 081-2016-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 13 de octubre del 2016, el Acta de Verificación de Requisitos del Laboratorio de Análisis de Semillas del CORDESA, de fecha 18 de octubre del 2016, el correo electrónico del CORDESA, de fecha 25 de octubre del 2016, la Carta N° C-037-2016-CORDESA, de fecha 30 de noviembre del 2016, el correo electrónico del CORDESA, de fecha 02 de marzo del 2017, el correo electrónico de la Ing. Susana Chumbiauca Mateo, de fecha 21 de abril del 2017, el correo electrónico de la Ing. Susana Chumbiauca Mateo, de fecha 24 de abril del 2017, el correo electrónico de la Téc. Agrop. Marisol Ramos Tejeda del CORDESA, de fecha 25 de abril del 2017, el correo electrónico del Ing. José Torres Lizárraga del CORDESA, de fecha 25 de abril del 2017, el correo electrónico del CORDESA, de fecha 03 de mayo del 2017, el correo electrónico del CORDESA, de fecha 04 de mayo del 2017, la Resolución Directoral N° 0008-2017-INIA-DGIA, de fecha 29 de marzo del 2017, el Informe Técnico N° 002-2017-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-SCHM, de fecha 02 de junio del 2017, la Carta N° C-21-2017-CORDESA, de fecha 05 de junio del 2017, la Carta N° 033-2017-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha del 22 junio del 2017, la Resolución Directoral N° 0015-2017-INIA-DGIA, de fecha 13 de julio del 2017, del Informe Técnico N° 003-2017-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-SCHM, de fecha 24 de julio del 2017, el correo electrónico del CORDESA, de fecha 25 de julio del 2017, el correo electrónico del CORDESA, de fecha 26.jul.2017, el Informe Técnico N° 005-2017-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-SCHM, de fecha 31 de julio del 2017, el correo electrónico del Abog. Fernando Touzett Elias, de fecha 12 de setiembre del 2017, el correo electrónico del CORDESA, de fecha 14 de setiembre del 2017, el Informe Legal N° 024-2017-INIA-DGIA-ARES/FTE, de fecha 22 de setiembre del 2017; y,



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080 y por Ley N° 30048, en adelante Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, señala que corresponde al INIA ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6° de la Ley General de Semillas y al INIA se le denomina Autoridad en Semillas;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del **INIA**, entre los cuales se encuentra Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero del 2015, se resolvió que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (**DGIA**) a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (**SDRIA**) ejerza las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 140-2016-INIA, de fecha 27 de julio del 2016, la Jefatura del INIA resolvió autorizar a la **DGIA**, que tiene a su cargo al **SDRIA**, la ejecución de las actividades destinadas al establecimiento de las áreas no estructuradas de Cuarto Nivel dentro de su Dirección;

Que, por Resolución Directoral N° 0004-2017-INIA-DGIA, de fecha 24 de febrero del 2017, el Director General de la DGIA resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un área no estructurada de Cuarto Nivel del **SDRIA**;

Que, mediante Carta N° C-15-2015-CORDESA, presentada el 09.jun.2015, el Comité Regional de Semillas de Arequipa, en adelante **CORDESA**, solicitó la autorización de Laboratorio de Análisis de Semillas, para lo cual adjuntó:

- a) Requisitos del personal: Ing. José Miguel Torres Lizárraga y la Téc. Agrop. Luz



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0035-2017-INIA-DGIA

- 3 -

Marisol Ramos Tejeda.

- b) Infraestructura con que cuenta el Laboratorio de Análisis de Semillas del **CORDESA**: área de recepción de muestras, sala de análisis, archivo de muestras, depósito de materiales, área administrativa.
- c) Equipamiento y mobiliario: 1 germinador de semillas, 1 estufa, 1 divisor cónico, 1 balanza triple brazo, 1 balanza de precisión, 2 mesas de trabajado, 1 lupa de pie, 1 determinador de humedad, 1 muestreador tipo NOBBE de 07 compartimientos y 1 muestreador tipo NOBBE de 03 compartimientos, 1 molino de semillas, 1 diafanoscopio.
- d) Materiales de laboratorio: materiales, utensilios diversos y reactivos: 2 pinzas pico curvo, 1 estilete de metal, 1 espátula punta roma, marcadores indelebles, lápiz de papel, lápiz de cera, productos de desinfección y limpieza, sustrato para germinación (arena y papel secante), material de protección individual, 4 tablas contadoras 100 semillas cada una, tamices, juego de zarandas, 1 gabinete de madera para guardar zarandas, 1 sellador de plásticos, 5 bandejas azules, 5 bandejas plateadas pequeñas, 5 bandejas plateadas grandes, 1 rociador de agua, 40 bandejas de plásticos, láminas cobre y porta objeto, 1 termómetro de mercurio, Manual de Análisis de calidad de semillas según Reglas ISTAS, Literatura específica para el análisis e identificación de semillas.
- e) Documento de compromiso, suscrito por el Ing. José Torres Lizárraga, Gerente Técnico del **CORDESA**, por la que declara asumir a partir del 05.jun.2015 la responsabilidad técnica por las orientaciones en todas las fases del trabajo de análisis de semillas del laboratorio de Análisis de Calidad de Semillas.

Solicitud firmada por el Presidente y el Gerente Técnico del **CORDESA**;

Que, Con Oficio N° 0913-2015-INIA-DGIA/SDRIA, el INIA a través de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, en adelante **DGIA**, observó la solicitud

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 4 -

de autorización de Laboratorio de Análisis de Semillas presentada por **CORDESA**, señalando lo siguiente:

- a) No declara los tipos de análisis de semillas a ser autorizados, no cuenta con un Muestreador Autorizado, no declara ni el N° de RUC, ni la vigencia de poder del representante legal;
- b) La señorita Luz Marisol Ramos Tejeda, designada como Analista del Laboratorio, no cumple con el Anexo I, numeral 1.2 de la Resolución Jefatural N° 00122/2013-INIA;
- c) El señor José Miguel Torres Lizárraga, no sustenta haber aprobado el curso de muestreo;
- d) Los equipos, materiales e insumos de laboratorios, deben ser avalados con sus respectivos comprobantes de pagos que sustente su disponibilidad;
- e) Para el ensayo de pureza física de semillas de arroz es necesario que el laboratorio cuente con un equipo descascarador o molino de arroz;
- f) Conforme al Anexo II de la Resolución Jefatural N° 00122/2013-INIA, presentar el último folio llenado del libro de registro de ingreso de muestras;

Que, mediante Carta N° C-025-2015-CORDESA, presentada el 20.jul.2015, **CORDESA** presentó el levantamiento de observaciones a la solicitud de autorización de Laboratorio de Análisis de Semillas, señalando que:

- a) Los tipos de análisis a ser autorizados son: Poder Germinativo, Pureza Física y Determinación de Humedad;
- b) Se está solicitando la autorización como Muestreadores Autorizados al Ing. José Miguel Torres Lizárraga y al Téc. Agrop. Luz Marisol Ramos Tejeda;
- c) El RUC es el 20195747092;
- d) La ratificación del Ing. José Miguel Torres Lizárraga, como Gerente Técnico, está inscrita en el Asiento D00002 de la Partida Registral N° 12014093, quien está facultado a suscribir los documentos administrativos y contables de **CORDESA**;
- e) La señorita Luz Marisol Ramos Tejeda, cuenta con el grado de Bachiller en Agronomía y el título profesional técnico en Agropecuaria, cuenta con certificado de capacitación en análisis de semillas y experiencia en análisis de semillas de 5 años, para lo cual adjuntan la documentación sustentatoria;
- f) El Ing. José Miguel Torres Lizárraga, tiene cursos de muestreos, para lo cual adjuntan copia de los certificados del Curso Internacional de Producción de Semillas de Maíz (nov.2000), II Curso Internacional de Producción de Semillas de Maíz, Arroz y Algodón (dic.2002) y el Taller Internacional de Análisis de Calidad de Semillas (jul.2007);
- g) Remiten un Inventario de Bienes Patrimoniales para Planta Procesadora de Semillas y Laboratorio de Semillas cedidos por FUNDEAGRO a favor del **CORDESA**;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0035-2017-INIA-DGIA

- 5 -

- h) Cuentan con el descascarador marca UDY modelo Cyclone Sample Mill, para lo cual adjuntaron la foto respectiva;
- i) Remitieron copia del ingreso de muestras de laboratorio con N° de folio 00041 (2014) y copia de la ficha de Registro de acuerdo a los tipos de análisis;

Que, Con Oficio N° 1069-2015-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 13.ago.2015, se volvió a observar el levantamiento de las observaciones presentado por **CORDESA**, indicando lo siguiente:

- a) Debe declararse las especies a ser analizadas y disponer de un Muestreador Autorizado compatible con el grupo de especies declaradas para el análisis;
- b) El personal designado como Analista no presenta el certificado de capacitación en análisis de semillas y el responsable técnico presenta un certificado desactualizado, debiendo tome la evaluación en análisis de semillas de las especies solicitadas;
- c) Remitir copia del representante legal y no de su apoderado, con una antigüedad no mayor a 3 meses desde la absolución de observaciones;
- d) Presentar la hoja de trabajo de los tipos de análisis declarados (germinación, pureza física y determinación de humedad);
- e) La hoja de reporte de análisis de semillas, debe ser presentado de acuerdo al formato 1;
- f) Para el ensayo de pureza física de semillas de arroz es necesario que el laboratorio cuente con un equipo descascarador de semillas para la determinación de arroz rojo;
- g) Remitir copia del sistema de gestión de calidad;
- h)

Que, mediante Carta N° C-019-2016-CORDESA, presentada el 15.ago.2016, **CORDESA** reitera su solicitud de autorización de Laboratorio de Semillas,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-6-

señalando que está pendiente la inspección o verificación del Laboratorio de Análisis de Semillas del **CORDESA**;

Que, con Oficio N° 081-2016-INIA-DGIA/SDRIA, se comunicó a **CORDESA** que el 18 y 19.oct.2016 se realizaría una verificación in situ del equipamiento, infraestructura, mobiliario y materiales, para lo cual se acreditó a las Ings. Susana Chumbiauca Mateo y Esther Ircañaupa Huamani;

Que, con Acta de Verificación de Requisitos del Laboratorio de Análisis de Semillas del CORDESA, en la que participaron la Téc. Agrop. Luz Marisol Ramos Tejeda, la Ing. Susana Chumbiauca Mateo y el Ing. Abel Humpire Mendoza, quedó pendiente:

- a) La remisión de la inscripción en SUNARP escaneada de la representación legal del Presidente del **CORDESA**;
- b) En el caso del Ing. José M. Torres Lizárraga: enviar la colegiatura y habilitación, la constancia de trabajo en muestreo y análisis en calidad de semillas y rendir la evaluación virtual sobre muestreo y análisis de calidad de semillas;
- c) En el caso de la Téc. Agrop. Marisol Ramos Tejeda: rendir la evaluación virtual sobre muestreo y análisis de calidad de semillas (arroz, maíz y trigo);
- d) El Laboratorio de Análisis de Semillas del **CORDESA**, en adelante **LAS**, debe asegurar la protección de los equipos del polvo y otros contaminantes;
- e) La mesa para el sembrado y evaluación de plántulas sea recubierta de plástico o cambiarla por una con revestimiento impermeable;
- f) El punto de agua no esté cerca de un punto de electricidad;
- g) El **LAS** deberá especificar el área seca y el área húmeda dentro del área de germinación;
- h) El **LAS** debe asegurar que el divisor de semillas homogeniza y obtiene muestras de trabajo en una relación 1:1 con una tolerancia de 5%;
- i) El **LAS** debe contar una pesa patrón de al menos 50 grs. para verificar el funcionamiento de las balanzas;
- j) El **LAS**, debe remitir el determinador indirecto de humedad a fin de ser verificado por el Laboratorio Oficial de Análisis de Semillas;
- k) El **LAS** debe contar con termómetros de mercurio de máxima y de mínima para registrar el control de temperatura;
- l) El **LAS** debe presentar una declaración jurada de alquiler de equipo descascarador para los meses de mayor ingreso de muestras de semillas de arroz;
- m) El **LAS** debe realizar el control de pH del papel y arena usado en el ensayo de germinación;
- n) El **LAS** está implementando el cuadro de resultados respectivo;
- o) La autorización del Analista como Muestreador está en trámite;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0035-2017-INIA-DGIA

- 7 -

Por correo electrónico del CORDESA del 25.oct.2016, remitió la siguiente información complementaria:

- Certificado de trabajo del Ing. José Miguel Torres Lizárraga emitido por **CORDESA**, por el que hace constar que ha venido laborando como Analista de Laboratorio desde a 1998 a oct.2016, en análisis de calidad de semillas de arroz, trigo, maíz, quinua y otros;
- Diploma de Colegiación del Ing. José Miguel Torres Lizárraga, con el CIP N° 13335;
- Copia del RUC N° 20195747092 del **CORDESA**;
- Partida Registral N° 01066943¹ del **CORDESA**;
- Copia del certificado del "*Curso de Entrenamiento en Muestreo y Análisis de Calidad de Semillas*";

Que, mediante Carta N° C-037-2016-CORDESA, presentada el 02.dic.2016, **CORDESA** presenta el levantamiento de observaciones al Acta de Inspección:

- Certificado de habilidad del Ing. José Miguel Torres. Lizárraga;
- Fotografía donde se muestra la protección de las balanzas del polvo y se mantiene lejos de equipos de vibración;

La mesa de trabajo en donde se realiza el sembrado y evaluación está revestido impermeablemente;

El punto de agua se encuentra alejado de cualquier punto de electricidad;

- Fotografías donde se muestra el área húmeda y el área seca;

¹ Dicha Partida Registral luego cambió por la N° 12014093.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- f) Factura 003 – N° 021118, por la compra de un termómetro químico de mercurio, para registrar el control de temperatura de germinador, estufa y sala de estufa;
- g) Declaración Jurada señalando que el divisor cónico homogeniza y se obtiene muestras de trabajo 1:1, realizándose su verificación o constatación semestralmente;
- h) Factura N° 001-000173 por la compra de una pesa patrón de 50 grs. para verificar el correcto funcionamiento de las balanzas y fotografía de la citada pesa patrón;
- i) Declaración Jurada, por la que **CORDESA** alquila un equipo descascarador para los meses de julio y agosto donde hay mayor ingreso de muestras de semillas;
- j) Formato de Determinación de Humedad;

Que, con correo electrónico del **CORDESA** del 02.mar.2017, remitió el Manual d Uso del Determinador de Humedad y el Registro de Verificación de Equipos y Sustratos;

Que, por correo electrónico de la Ing. Susana Chumbiauca Mateo del 21.abr.2017, remitió a **CORDESA**, el formato a ser llenado para la Verificación de Funcionamiento de Determinador Indirecto de Humedad;

Que, mediante correo electrónico de la Ing. Susana Chumbiauca Mateo del 24.abr.2017, remitió a **CORDESA**, las evaluaciones en Análisis de Semillas de Maíz, Trigo, Arroz, Frejol, Arveja y Quinua, a fin que sea resuelto por el Ing. José Torres Lizárraga (profesional propuesto como Responsable Técnico del Laboratorio de Análisis de Semillas);

Que, por correo electrónico de la Ing. Susana Chumbiauca Mateo del 25.abr.2017, recordó a **CORDESA** que estaban a la espera de las evaluaciones resueltas por el Ing. José Torres y la Bach. Marisol Ramos;

Que, con correo electrónico de la Téc. Agrop. Marisol Ramos Tejeda del 25.abr.2017, a las 16:45 hrs. remitió su Examen Virtual en Análisis de Calidad de Semillas de Arroz, Maíz, Frejol, Arveja, Quinua y Trigo acorde a las Reglas ISTA, sacando la nota de 16.8;

Que, con correo electrónico del Ing. José Miguel Torres Lizárraga del 25.abr.2017, el a las 22:11 hrs. remitió su Examen Virtual en Análisis de Calidad de Semillas de Arroz, Maíz, Frejol, Arveja, Quinua y Trigo acorde a las Reglas ISTA, sacando la nota de 14.4;

Que, mediante correo electrónico del **CORDESA** del 03.may.2017, remitió los resultados de la Verificación de Funcionamiento de Determinación Indirecto de Humedad del equipo Steinlite RCT-B (N° de Serie 3358);

Que, por correo electrónico del **CORDESA** del 04.may.2017, remitió la siguiente documentación complementaria sobre la solicitud de la autorización

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0035-2017-INIA-DGIA

- 9 -

Laboratorio de Análisis de Semillas:

- a) Declaración Jurada, por la que **CORDESA** señala que la verificación de los equipos de Laboratorio, se hace de la siguiente forma:
- En sustratos (arena, papel), se realiza con cintas de control pH.
 - Temperatura del horno germinador y de la estufa, se realiza con el termómetro de mercurio.
 - Con la pesa patrón de 50 gr. para la balanza.

La verificación de los equipos se hace cada 06 meses;

- b) Declaración Jurada, por la que **CORDESA**, utiliza el Formato 1 – Reporte de Análisis de Semillas N° 01-2017-(código asignado al Laboratorio de Autorizado);

Que, con Resolución Directoral N° 0008-2017-INIA-DGIA, de fecha 29.mar.2017, se autorizó a la Téc. Agrop. Luz Marisol Ramos Tejeda como muestreador autorizado del **CORDESA**;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2017-INIA-DGIA, se autorizó al Ing. José Miguel Torres Lizárraga como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de maíz (*Zea mays*), arroz (*Oryza sativa*), frejol (*Phaseolus vulgaris*), quinua (*Chenopodium quinoa*) y Trigo (*Triticum aestivum*) del **CORDESA**;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-SCHM, de fecha 02.jun.2017, la Ing. Susana Chumbiauca Mateo se pronunció sobre el Determinador Indirecto de Humedad Steinlite RCT-B (N° de Serie 3358), concluyendo que:

- a) De acuerdo al análisis realizado, al determinador indirecto de humedad reporta resultados que no están dentro de las tolerancias establecidas;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 10 -

- b) El **LAS** del **CORDESA** no cumple con disponer de un equipo determinador indirecto de humedad para brindar el servicio de humedad de semillas;

Que, con Carta N° C-21-2017-CORDESA, presentada el 07.jun.2017, **CORDESA** comunica que se ha optado por alquilar un Determinador de Humedad, marca Draminski, modelo 31585;

Que, por Carta N° 033-2017-INIA-DGIA/SDRIA, se le requiere a **CORDESA** que proceda a realizar la verificación del equipo Determinador Indirecto de Humedad marca Draminski 31585, a fin de evaluar si los resultados de la determinación se encuentran dentro de los rangos de tolerancia;

Que, con fecha 03 de julio 2017, se recibieron las pruebas de verificación de funcionamiento de Determinador Indirecto de Humedad, marca Draminski, modelo MDN10K, N° de Serie 31585;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-SCHM, la Ing. Susana Chumbiauca Mateo se pronunció sobre el Determinador Indirecto de Humedad marca Draminski modelo WDN10K (N° de Serie 31585), concluyendo que:

- a) De acuerdo al análisis realizado, el equipo determinador indirecto de humedad, reporta resultados que están dentro de las tolerancias establecidas considerando un ajuste de 4% para semillas de arroz y de 5% para semillas de maíz;
- b) El Laboratorio de Análisis de Semillas del **CORDESA** cumple con disponer de un determinador indirecto de humedad para brindar el servicio de determinación de humedad de semillas;

Que, con correo electrónico del CORDESA de fecha 25.jul.2017, remitió una Declaración Jurada sobre el registro de verificación de equipos y sustratos;

Que, con correo electrónico de fecha 25.jul.2017, se requirió que la Declaración Jurada se especifique cada cuánto tiempo se realizará la verificación del determinador indirecto de humedad;

Que, con correo electrónico del CORDESA de fecha 26.jul.2017, remitió la Declaración Jurada sobre el registro de verificación de equipos y sustratos incorporando la verificación del determinador indirecto de humedad;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2017-INIA/DGIA/SDRIA-ARES-SCHM, de fecha 31.jul.2017, la Ing. Susana Chumbiauca Mateo, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

Se autorice el Laboratorio de Análisis de Semillas del **Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA**, para ejecutar servicios de muestreos, análisis de pureza física, ensayo de germinación y determinación de humedad de lotes de semillas de arroz (*Oryza sativa*), maíz (*Zea mays*), trigo (*Triticum aestivum*), quinua (*Chenopodium quinoa*), frejol (*Phaseolus vulgaris*), y arveja (*Pisum sativum*).



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0035-2017-INIA-DGIA

- 11 -

- b) Se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Directoral para su reconocimiento.
- c) Consignar en la respectiva Resolución Directoral lo siguiente: i) Los Laboratorios Autorizados deben cumplir con las responsabilidades recogidas en el artículo 86° del Reglamento General, ii) Las causales de cancelación de la autorización señaladas en el artículo 87° del Reglamento General, iii) El Laboratorio de Análisis de Semillas de **CORDESA** está autorizado para ejecutar el análisis de pureza física, el ensayo de germinación y la determinación de humedad de lotes de semillas de arroz (*Oryza sativa*), maíz (*Zea mays*), trigo (*Triticum aestivum*), quinua (*Chenopodium quinoa*), frejol (*Phaseolus vulgaris*) y arveja (*Pisum sativum*).

Que, con correo electrónico del Abog. Fernando Touzett Elias, de fecha 12.set.2017, observó la Declaración Jurada remitida con fecha 26.jul.2017, pues fue suscrita por otra persona a nombre del Ing. José Miguel Torres Lizárraga Gerente Técnico. En ese sentido, se le requirió al **CORDESA**, que vuelvan a remitir la Declaración Jurada, pero debidamente firmada, ya sea por el Presidente del **CORDESA** o por su Gerente Técnico, con la finalidad de proseguir con el trámite de autorización del Laboratorio de Análisis de Semillas del **CORDESA**;

Que, con correo electrónico del **CORDESA** de fecha 14.set.2017, absolvió la observación formulada mediante el correo electrónico del Especialista Legal del ARES, remitiendo escaneada copia de la Declaración Jurada suscrita por el Presidente y por el Secretario del **CORDESA**;

Que, los artículos 80° y 81° del Reglamento General señala que los Laboratorios autorizados por la Autoridad en Semillas conforman la red de laboratorios de análisis de semillas y la vigencia de la autorización es por cinco (5) años, los cuales indican que:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Artículo 80°.- Laboratorios Autorizados

La Autoridad en Semillas autorizará a los laboratorios de semillas interesados en brindar el servicio de análisis, cuyos resultados serán válidos para la evaluación de lotes de semillas en proceso de certificación oficial y/o etiquetado de semillas para su comercio. Los laboratorios autorizados conformarán la red de laboratorios de análisis de semillas.

Artículo 81°.- Alcance y vigencia de la autorización

El alcance de la autorización es por especie o grupo de especies y por tipo de análisis. La vigencia es por cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva,";

Que, el artículo 82° del Reglamento General, establece los requisitos para solicitar la autorización del Laboratorio de Análisis de Semillas, así como cualquier cambio en los requisitos que sustentan la autorización deberá ser comunicado ;

Que, el artículo 83° del referido **Reglamento General**, señala que la autorización se otorga mediante resolución del órgano de línea competente de la Autoridad en Semillas; mientras que el segundo párrafo del artículo 84° del **Reglamento General**, indica que procede la ampliación de la autorización del Laboratorio de Análisis de Semillas para nuevos grupos de especies y/o ensayos a los autorizados. En ese sentido, ambos artículos establecen lo siguiente:

"Artículo 83°.- Otorgamiento de la Autorización

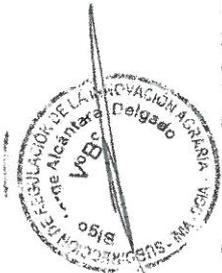
Para el otorgamiento de la autorización, se evaluará la solicitud y se procederá a la verificación y cumplimiento de los requisitos. La autorización se otorga mediante Resolución del Órgano de Línea competente de la Autoridad en Semillas.

Artículo 84°.- Solicitud de renovación y ampliación de Autorización

Si el Laboratorio de Análisis de Semillas autorizado desea incluir nuevos grupos de especies y/o ensayos a los indicados en el artículo 82°, debe solicitar por escrito la ampliación, a la Autoridad en Semillas, indicando que cumple con los requisitos establecidos.";

Que, el artículo 85° del referido **Reglamento General**, indica que los laboratorios autorizados estarán bajo la supervisión del Laboratorio Oficial de Semillas de la Autoridad en Semillas, con la finalidad de verificar el cumplimiento constante de los requisitos establecidos en el citado **Reglamento General** y su funcionamiento adecuado. Las supervisiones se realizará conforme al Programa Anual de Supervisión y constarán de:

- a) Auditorías técnicas (una vez al año).
- b) Pruebas de comparación, efectuadas entre los laboratorios de análisis de semillas autorizados.
- c) Pruebas de control, a partir de muestras que serán solicitadas al laboratorio de análisis de semillas autorizado, con indicación de una determinada numeración y/o especie.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0035-2017-INIA-DGIA

- 13 -

- d) Pruebas de referencia con los Laboratorios, serán efectuadas con muestras ciegas que enviará el Laboratorio Oficial

Sin embargo, cabe que la Autoridad en Semillas realice supervisiones inopinadas, en casos de reclamos;

Que, el artículo 86° del **Reglamento General**, establece las responsabilidades que deberán cumplir los Laboratorios de Análisis de Semillas Autorizados, mientras que el artículo 87° del **Reglamento General**, señala las causales por las que se les podrá cancelar la autorización a los Laboratorios de Análisis de Semillas;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2017-INIA-DGIA-ARES/FTE, de fecha 22 de setiembre del 2017, el Especialista en Temas Legales, el Abog. Fernando Touzett Elias, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

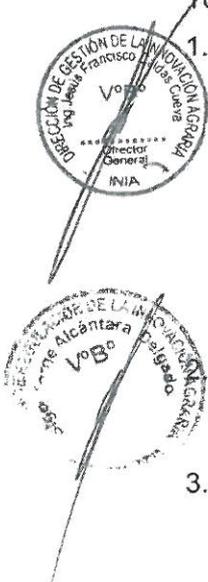
1. Autorizar el Laboratorio de Análisis de Semillas del **Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA**, con RUC N° 20195747092, para ejecutar el análisis de pureza física, el ensayo de germinación y la determinación de humedad de lotes de semillas de arroz (*Oryza sativa*), maíz (*Zea mays*), trigo (*Triticum aestivum*), quinua (*Chenopodium quinoa*) y frejol (*Phaseolus vulgaris*) y arveja (*Pisum sativum*), por el período de cinco (5) años contados desde la emisión de la autorización respectiva.

En caso que **CORDESA** quiera ampliar un nuevo grupo de especie a los solicitados y autorizados, deberá solicitarlo por escrito ante la Autoridad en Semillas, conforme al artículo 84° del **Reglamento General**.

Cualquier cambio en los requisitos que hayan sustentado la autorización, **CORDESA** deberá comunicarlo por escrito, conforme al numeral 82.2 del artículo 82° del **Reglamento General**.

3. El Laboratorio Oficial de Análisis de Semillas de la Autoridad en Semillas, deberá

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



realizar las supervisiones programadas al Laboratorio de Análisis de Semillas, programa anual que deberá ser comunicado a **CORDESA**.

Además de las aludidas supervisiones, la Autoridad en Semillas, en caso de reclamos podrá realizar supervisiones inopinadas, conforme a lo señalado en el artículo 85° del **Reglamento General**.

4. El Laboratorio de Análisis de Semillas del **Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA**, deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en el artículo 86° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG.
5. La autorización que se le otorgue al Laboratorio de Análisis de Semillas del **Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA**, mediante la respectiva Resolución Directoral, podrá ser cancelada en caso que **CORDESA** incurra en alguna de las causales previstas en el artículo 87° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG.
6. La Resolución Directoral que se emita autorizando el Laboratorio de Análisis de Semillas del Comité Regional de Semillas de Arequipa, deberá ser notificada su domicilio legal ubicado en Av. Samuel Pastor N° 802 del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

De conformidad con la Ley General de Semillas, Ley N° 27262 y sus modificatorias, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, las Resoluciones Jefaturales N° 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA y por Resolución Directoral N° 0004-2017-INIA-DGIA.

SE RESUELVE:

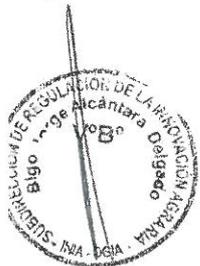
Artículo 1°.- AUTORIZAR el Laboratorio de Análisis de Semillas del **Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA**, con RUC N° 20195747092, para ejecutar el análisis de pureza física, el ensayo de germinación y la determinación de humedad de lotes de semillas de arroz (*Oryza sativa*), maíz (*Zea mays*), trigo (*Triticum aestivum*), quinua (*Chenopodium quinoa*) y frejol (*Phaseolus vulgaris*) y arveja (*Pisum sativum*).

En caso de cambio de cualquier información que sirvió para la presente autorización, deberá comunicarlo a la Autoridad en Semillas, conforme al numeral 82.2 del artículo 82° del **Reglamento General**.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá una **vigencia de cinco (05) años**, contados a partir de la emisión de la autorización correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 81° del **Reglamento General**.

Artículo 3°.- El Laboratorio Oficial de Análisis de Semillas (LOAS) de la Autoridad en Semillas, deberá realizar las supervisiones programadas al Laboratorio de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0035-2017-INIA-DGIA

- 15 -

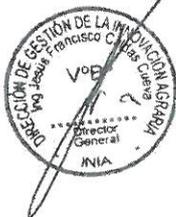
Análisis de Semillas materia de la presente autorización, programa anual que deberá ser comunicado a **CORDESA**.

Además de las referidas supervisiones, la Autoridad en Semillas, en caso de reclamos podrá realizar supervisiones inopinadas, conforme a lo señalado en el artículo 85° del **Reglamento General**, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

Artículo 4°.- El Laboratorio de Análisis de Semillas del **Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA**, deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en el artículo 86° del **Reglamento General**, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG; así como, se le podrá cancelar la presente autorización en caso que **CORDESA** incurra en alguna de las causales previstas en el artículo 87° del referido **Reglamento General**.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio legal del **Comité Regional de Semillas de Arequipa - CORDESA**, deberá ser notificada su domicilio legal ubicado en Av. Samuel Pastor N° 802 del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

19 OCT 2017

Lig. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOPA
Redactora
RJ N° 019-2017-INIA

Regístrese, comuníquese y publíquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

Ing. Jesús F. Caldas Cueva
Director General